



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-103C80801/001/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, la Comisión para la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**, integrada por los **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; **JACINTO CEJA LUNA**, Director Jurídico y Consultivo; **NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable como Área solicitante; **MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones, todos ellos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, formulan el presente Dictamen Técnico Económico en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en la documentación que integra el expediente para determinar la mejor opción para la emisión del Fallo, por lo que: -----

VISTO

Para el Dictamen Técnico Económico, las Proposiciones presentadas por los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV y 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente Licitación es la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, de acuerdo a la solicitud signada por la Dirección de Atención a Población Vulnerable mediante



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Memorándum DAPV.001.2024 de fecha 02 de enero del año en curso de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024. -

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 32 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la referida contratación, por su monto correspondió a la modalidad de Licitación Pública Nacional. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento a los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para dicha contratación se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0123/2024 de fecha 23 de enero del 2024, con recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024), emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 02 de febrero del 2024, se realizó la publicación de la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, en la Gaceta Oficial número Ext. 050, Tomo I de fecha 02 de febrero del 2024, y en los periódicos el Heraldo de Poza Rica, La Jornada Veracruz y Liberal del Sur. -----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en la base Décima Octava de las Bases de Licitación ya referida, se efectuó la inscripción y venta de Bases durante el período establecido en la Convocatoria durante los días 02, 06, 07, 08 y 09 de febrero del dos mil veinticuatro, adquiriendo Bases los Proveedores: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV y EMPACADORA LA MERCED SA DE CV., según consta en el acta de cierre de ventas de bases, que integra el expediente de la licitación. -----

SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 35 fracción II, 37 fracción V y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles

del Estado de Veracruz, y las bases Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda de la Licitación, la celebración de la Junta de Aclaraciones, se desarrolló a las 11:00 horas del día 15 de febrero del 2024. Que los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, formularon preguntas en tiempo y forma, según Acta de fecha 14 de febrero, las cuales fueron contestadas en la referida Junta, según consta en el Acta que a tal efecto fue levantada, misma que fue firmada por todos los participantes. -----

SÉPTIMO.- Que consta en el Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, que ésta se desarrolló en términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la asistencia de los integrantes de la Comisión de Licitación, así como de **ERIC JUAN CARLOS VIVEROS MARTINEZ**, Encargado del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, se procedió a la Recepción y Apertura de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, aperturándose en primer término los sobres de las Proposiciones Técnicas, dándose lectura a las Proposiciones y efectuando una revisión cuantitativa de la documentación contenida en los sobres como consta en el **ANEXO 1** de esa Acta. Los integrantes de la Comisión de Licitación, el Encargado del Órgano Interno de Control y los Licitantes presentes conforme a lo establecido en el artículo 43 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedieron a firmar las Proposiciones en sus aspectos técnicos, recibándose para su evaluación técnica cualitativa. En vista de lo anterior, la Comisión de Licitación determinó que se turnara a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, para que procediera a la evaluación cualitativa y emisión del Dictamen Técnico en términos del artículo 43 fracción VII de la referida Ley antes señalada. Posteriormente se procedió a abrir los sobres de las Proposiciones Económicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, quienes cumplieron técnicamente de manera cuantitativa, dando lectura a los costos unitarios y totales ofertados de los programas en concurso. Los costos unitarios y totales ofertados quedaron registrados en el **ANEXO 2** del Acta, aceptándose estas para su evaluación cualitativa correspondiente. Las Proposiciones Económicas y el Acta de dicha Junta fueron igualmente firmadas por los servidores públicos integrantes de la Comisión de la Licitación, el Encargado del Órgano Interno de Control y los Licitantes presentes. -----

Acorde a lo anteriormente expuesto, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado para la realización del presente procedimiento de contratación con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las bases Trigésima Cuarta, Quinta y Sexta del presente procedimiento, las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV fueron analizadas cuantitativa y cualitativamente bajo el criterio binario por el personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien emitió el **Dictamen Técnico**, en el cual determina el **cumplimiento** de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del procedimiento de contratación en los siguientes términos: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y SURTIPRACTIC SA DE CV, participaron en el lote I correspondiente al programa "Alimentación Escolar Fría", y los licitantes SURTIPRACTIC SA DE CV y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV participaron en el lote II correspondiente a los programas "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre". Que los licitantes INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de las Bases de la Licitación. ---

TERCERO.- Que analizadas las Proposiciones Económicas de manera cuantitativa y cualitativamente bajo el criterio binario de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, cuyo resultado queda asentado en el **Dictamen Económico** emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme al mismo se propuso a la Comisión de Licitación **se falle a favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV el lote I** "Alimentación Escolar Fría" por un Total de \$365,736,681.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante, y el **lote II** "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", **se falle a favor de SURTIPRACTIC SA DE CV**, por un subtotal de \$849,054,838.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 MN), más IVA por \$3,144,672.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 39/100 MN), haciendo un Total de \$852,199,510.64 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 64/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las bases Trigésima Séptima, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Séptima resulta procedente señalar como segunda opción para el lote I "Alimentación Escolar Fría" la Propuesta del Licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV y para el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" la Propuesta del Licitante JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV.-----

QUINTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las Proposiciones deben ser integrales, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que sus Proposiciones cumplan con las especificaciones, características y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de Licitación, en ese contexto, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, y en cumplimiento al Acuerdo de Corresponsabilidad Social Gobierno del Estado-Sector Empresarial, se turnaron Invitaciones mediante Oficios números: DA/0234/2024 y DA/0235/2024 a la COPARMEX Xalapa; y a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Xalapa, respectivamente, sin que se registrara la asistencia de alguno de sus representantes, con el propósito de analizar las evaluaciones realizadas a las Proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los Licitantes, el día seis de marzo a las diecisiete horas con treinta minutos del año en curso, en la referida reunión se emitió el **ACUERDO No.**



LPN/103C80801/010/MARZO/2024, en términos de los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la base Cuadragésima Primera de las Bases de Licitación, la Comisión de Licitación determino que la adjudicación del Contrato de los programas alimentarios se resuelva a favor de: **INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV** el **lote I** "Alimentación Escolar Fría" por un Total de \$365,736,681.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante, y el **lote II** "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", se resuelva a favor de **SURTIPRACTIC SA DE CV**, por un subtotal de \$849,054,838.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 MN), más IVA por \$3,144,672.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 39/100 MN), haciendo un Total de \$852,199,510.64 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 64/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción I, 29 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**, se emite el siguiente: -----

FALLO

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente bajo el criterio binario las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se

determina que estos **cumplen** con las especificaciones técnicas descritas en las Bases y el Anexo Técnico de la Licitación en los Lote I y II en las que participan. Que en la evaluación de las Proposiciones Económicas emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que las Proposiciones Económicas de los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y SURTIPRACTIC SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote I, correspondiente al programa "Alimentación Escolar Fría", y los licitantes: SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV **cumplen** cualitativamente en el lote II, correspondiente a los programas "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Por lo que se propone adjudicar el lote I al licitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV y el lote II al licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV, por presentar las propuestas más bajas y convenientes para el interés de la Convocante. -----

SEGUNDO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos, y evaluadas las Proposiciones presentadas por los Licitantes: INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV, SURTIPRACTIC SA DE CV, y JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de elegir a favor de la Convocante las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del presente Dictamen; con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las bases Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de la Licitación, la Comisión de Licitación determina, conforme al **ACUERDO No. LPN/103C80801/010/MARZO/2024** que la adjudicación de los programas alimentarios relativos a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE"**, se falle a favor de INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV el lote I "Alimentación Escolar Fría" por un Total de \$365,736,681.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 MN), por presentar

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante, y el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre", se falle a favor de SURTIPRACTIC SA DE CV, por un subtotal de \$849,054,838.25 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 MN), más IVA por \$3,144,672.39 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 39/100 MN), haciendo un Total de \$852,199,510.64 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 64/100 MN), por presentar la Proposición Económica más baja y conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las bases Trigésima Séptima, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Séptima resulta procedente señalar como segunda opción para el lote I "Alimentación Escolar Fría" la Propuesta del Licitante: SURTIPRACTIC SA DE CV y para el lote II "Alimentación Escolar Caliente", "Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días" (Mujeres y Bebés), "Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios" (Adultos y Menores) y "Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" la Propuesta del Licitante JDG COMERCIALIZADORES Y SERVICIOS MICHOACANOS SA DE CV.-----

CUARTO.- Apercíbase a los Licitantes: **INDUSTRIA DE ALIMENTOS NUTRIWELL SA DE CV** y **SURTIPRACTIC SA DE CV** que concurran a firmar el Contrato el día 15 de marzo del 2024 ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales un día después de esta notificación, original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso sus correspondientes reformas; original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN sin adeudo, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos; original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía; Constancia de Situación Fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria; copia del Padrón de Proveedores actualizado. Asimismo, conforme a la base Quincuagésima deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicara la sanción establecida en la base

Quincuagésima Cuarta de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----

SEXTO.- En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la presente Licitación a la Subsecretaría de Egresos, y Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del Contrato, del Dictamen a que hace referencia el citado numeral. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Pública Nacional número **LPN-103C80801/001/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

POR LA COMISIÓN DE LICITACIÓN



NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



JACINTO CEJA LUNA
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO



NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN
VULNERABLE, COMO ÁREA SOLICITANTE



MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-103C80801/001/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA LOS PROGRAMAS "ALIMENTACIÓN ESCOLAR FRÍA", "ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALIENTE", "ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS" (MUJERES Y BEBÉS), "ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS" (ADULTOS Y MENORES) Y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", DE FECHA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024